



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0011 2020

Tacna, 30 OCT 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 26 de fecha 30 de octubre del 2020, aprobó el Dictamen Nº 003-2020-CDUyN-CM/MPT de fecha 21 de octubre del 2020 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, sobre la **MODIFICACIÓN DE TRAZO VIAL EN EL PDU 2015-2025 RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES Y DE LA CALLE ESCORPIO, PROPONIENDO EL REPLANTEO DE LA CALLE ESCORPIO, PROYECTADO HASTA LA CALLE MIRAFLORES CONSIDERANDO AHORA SU PROYECCIÓN EN UN TRAMO DE 85.00 ML. Y LA MODIFICACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES ELIMINÁNDOSE ENTRE EL TRAMO (AV. GRAU HASTA LA CALLE PROLONGACIÓN VENEZUELA), A SOLICITUD DE DON AZHAR AHMED EN REPRESENTACIÓN DE ABDUL GHANI QURESHI, PROPIETARIO DEL SUB LOTE A, SECTOR PAGO SILPAY DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 11045307, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40º, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Artículo 79º, "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, el D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA, "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones. En su Artículo 12º, dispone: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos".

Que, el mismo cuerpo legal, en su Artículo 32, numeral 32.1, establece: "Que el PDU, es el instrumento técnico - normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP". 32.2 "Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP". 32.3 "Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial". Asimismo, el Artículo 35, numeral 6, dispone: "La propuesta de Movilidad Urbana y su normativa respectiva, con énfasis en las soluciones multimodales y el transporte rápido masivo; siendo aplicable la clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras".



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 00 11 2020

En cuanto al Artículo 38, numeral 38.1, establece: "La *Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PDU, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36, según corresponda*". **36.2** Las modificaciones al PDU son para: "**1. Los trazos de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras. 2. Las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o de recreación, a fin de suprimir, reducir o reubicarlas. 3. Reorientar las áreas urbanizables. 4. Cambiar la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental; o, para la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o de Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad. (...)**". De la misma normativa, el Artículo 36°, dispone: "**Elaboración y consulta del PDU. 36.1** La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la *Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil. 36.2* Las *Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva. 36.3* El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: **1.** La *Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza. 36.4 La *Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*".*

Que, mediante Escrito con Registro N° 85322 de fecha 11 de julio del 2018, el Sr. Azhar Ahmed, debidamente acreditado, en representación de los propietarios, solicita la modificación del trazo vial, según propuesta del PDU 2015, respecto a las vías de la prolongación Av. Luis Basadre Flores y Calle Escorpio, que se superpone sobre tres predios privados, signado como lote "C" con Ficha Registral N° 12659, Lote "D" con Ficha Registral N° 12660 y Sub Lote "A" con Partida Electrónica N° 11045307.

Que, mediante Informe N° 102-2018-UGPUyC/SGATL de fecha 13 de agosto del 2018, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que en el PDU vigente no se encuentra ejecutada ni proyectada las vías "57", sin embargo, en la base de vías de Planeamiento Urbano y Catastro, aparece como sección vial aprobatoria, al realizarse la ejecución se estaría perjudicando propiedades de terceros ya que ambas prolongaciones son resultados de vías truncas, recomendando la proyección de la vía señalada para la continuación vial.

Que, mediante Informe N° 38-2018-EAA-MPT de fecha 10 de octubre del 2018, el Área de Planeamiento Urbano, señala que habiendo cumplido con los requisitos para el cambio de trazo vial del predio ubicado en la Av. Grau S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, recomienda su modificatoria del cambio de zonificación en el PDU 2015-2025.

Que, mediante Memorandum N° 164-2018-GAJ/MPT de fecha 16 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte observaciones al presente expediente administrativo, advirtiendo incongruencias y contradicciones en los informes técnicos, por lo que se requirió aclaración respecto al sustento y necesidad de contar con las vías proyectadas de acuerdo al flujo, transitabilidad y prestación de servicios de transporte público, a fin de no generar incertidumbre en el procedimiento.

Que, mediante Informe N° 206-2019-SGATL-GDU/MPT de fecha 12 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, realiza un análisis técnico señalando que de acuerdo al plano de secciones viales



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0011 2020

del Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025, se verifica que dichas secciones viales denominadas Calle s/n está aprobada con Código 57 clasificada como vía colectora proyectada con una sección vial de 15.00 ml y una vía proyectada de la prolongación de la calle Escorpio con una sección vial variable 10.90 – 12.50 ml. Por lo tanto, recomienda el replanteo de la calle Escorpio, la cual se ha proyectado hasta la calle Miraflores, debiendo continuar con el trámite y aprobación de la GDU.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2019-MLR-UGAL-GDU/MPT de fecha 08 de abril del 2019, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales - GDU, concluye que la propuesta cumple con las condiciones exigidas en la norma, por lo tanto, corresponde elevar la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, a la instancia superior para la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 294-2019-GAJ/MPT de fecha 20 de mayo del 2019 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que para continuar con el procedimiento, es necesario cumplir con lo establecido en el Art. 38° numeral 38.1 del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, siendo que la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PDU, de acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 36; por lo tanto, para realizar la modificación de trazo vial en el PDU vigente, corresponde efectuar lo desarrollado en el Art. 36 del referido Reglamento, sobre exhibición de la propuesta del PDU y otros puntos establecidos y una vez cumpliendo con lo advertido, se debe alcanzar el expediente técnico conteniendo la propuesta planteada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura para su dictamen correspondiente y de acuerdo a la decisión adoptada elevar al pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 2107-2019-UGPUC/SGATL-GDU/MPT de fecha 16 de diciembre 2019, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, informa sobre el cumplimiento del procedimiento en mérito al artículo 36° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, asimismo sobre exhibición de la propuesta del PDU, audiencia pública y otros puntos relacionados con el procedimiento, por lo cual en cumplimiento a lo establecido, la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias - Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, realizó la primera audiencia pública sobre dos temas a tratar, donde se encuentra incluido la modificación de trazo vial – Sr. Azhar Ahmed, poniendo en conocimiento principalmente a los representantes de los organismos involucrados, precisando que se efectuaron todos los requisitos establecidos en la norma, derivando el expediente administrativo, para su evaluación y posterior aprobación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura. A través del Memorandum N° 1012-2019-GDU/MPT de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión precedente sobre la modificación de trazo vial, procediendo a remitir el Expediente Técnico para su evaluación y aprobación a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura.

Que, mediante Informe N° 954-2019-GAJ/MPT de fecha 20 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad sobre la materia, opina que procede someter a consideración del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza se apruebe la propuesta de modificación de trazo vial, de acuerdo a la propuesta formulada por la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CDUyN-CM/MPT de fecha 30 de julio del 2020, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, aprueba la modificación del trazo vial (PDU 2015-2025) respecto a la rectificación de la av. Luis Basadre Flores y de la calle Escorpio, proponiendo el replanteo de la calle Escorpio el cual se ha proyectado hasta la calle Miraflores considerándose ahora su proyección en un tramo de 85.00 ml. y la modificación de la prolongación de la av. Luis Basadre flores eliminándose entre el tramo (av. Grau hasta la calle prolongación Venezuela), a solicitud de don Azhar Ahmed en representación de Abdul Ghani Qureshi, propietario del sub lote A, sector pago Silpay del distrito, provincia y departamento de Tacna.

Que, mediante Carta N° 416-2020-OSGyAC/MPT de fecha 17 de setiembre del 2020, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, remite el presente expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, a fin que se absuelvan las observaciones realizadas por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 022-2020 de fecha 11 de setiembre del 2020. En tal sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura a través de la Carta N° 007-2020-CDUyN-CM/MPT de fecha 30 de setiembre del 2020, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, a fin que se pronuncie sobre la Inspección con fecha 16 de setiembre del 2020; así también se actualice el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, toda vez que el informe que obra en el expediente administrativo corresponde al anterior funcionario encargado de dicha Gerencia.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0011 2020

Que, mediante Informe N° 611-2020-SGATL-GDU/MPT de fecha 06 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, opina que se derive el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de atender lo solicitado, para su evaluación y aprobación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura. Asimismo, Adjunta el Documento con Registro N° 71843 de fecha 25 de setiembre del 2020, presentado por el interesado, a través del cual señala que cuando se elabore el proyecto de su propiedad, tomará como criterio de diseño la consideración de esa vía a una sección vial de 8.00 ml.

Que, mediante Informe N° 538-2020-GAJ/MPT de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que emitió opinión legal al respecto, por lo tanto, no correspondería emitir nueva opinión; por cuanto los principios ordenados en el procedimiento administrativo, garantizan el fortalecimiento de la institucionalidad.

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-CDUyN-CM/MPT de fecha 21 de octubre del 2020, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo aprueba la modificación del trazo vial (PDU 2015-2025) respecto a la rectificación de la Av. Luis Basadre Flores y de la calle Escorpio, proponiendo el replanteo de la calle Escorpio el cual se ha proyectado hasta la calle Miraflores considerándose ahora su proyección en un tramo de 85.00 ml. y la modificación de la Prolongación de la Av. Luis Basadre Flores eliminándose entre el tramo (Av. Grau hasta la calle Prolongación Venezuela), a solicitud de Don Azhar Ahmed en representación del propietario del Sub Lote A, Sector Pago Silpay del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Sobre el presente procedimiento de modificación de trazo vial de la Prolongación Av. Luis Basadre Flores (Tramo Av. Grau – Calle Venezuela) y Calle Escorpio del Distrito, Provincia y Región de Tacna, solicitado por Don Azhar Ahmed, debidamente acreditado en representación de Abdul Ghani Qureshi, propietario del Sub Lote A Sector Pago Silpay, se puede manifestar que el interesado presentó la documentación necesaria para dicho procedimiento, asimismo las áreas técnicas han cumplido con ejecutar lo establecido en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", realizando la exhibición de la propuesta durante 30 días calendario como la respectiva audiencia pública y demás acciones correspondientes. Estando a las opiniones emitidas por la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes en materia de planeamiento urbano, las cuales emiten opinión técnica favorables a la modificación de trazo vial respecto a la rectificación de la Av. Luis Basadre Flores y de la calle Escorpio, proponiendo el replanteo de la Calle Escorpio en el cual se ha proyectado hasta la CA. Miraflores, considerándose ahora su proyección en un tramo de 85.00 ml. y la modificación de la prolongación de la Av. Luis Basadre Flores, eliminándose entre el tramo (Av. Grau hasta la calle Prolongación Venezuela); del mismo modo, teniendo en cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica, órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico – legal a los diferentes órganos de la Entidad, emite opinión favorable, es imperante emitir la presente Ordenanza Municipal.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE TRAZO VIAL EN EL PDU 2015-2025 RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES Y DE LA CALLE ESCORPIO, PROPONIENDO EL REPLANTEO DE LA CALLE ESCORPIO, PROYECTADO HASTA LA CALLE MIRAFLORES CONSIDERANDO AHORA SU PROYECCIÓN EN UN TRAMO DE 85.00 ML. Y LA MODIFICACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES ELIMINÁNDOSE ENTRE EL TRAMO (AV. GRAU HASTA LA CALLE PROLONGACIÓN VENEZUELA), A SOLICITUD DE AZHAR AHMED.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE TRAZO VIAL EN EL PDU 2015-2025 RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES Y DE LA CALLE ESCORPIO, PROPONIENDO EL REPLANTEO DE LA CALLE ESCORPIO, PROYECTADO HASTA LA CALLE MIRAFLORES CONSIDERANDO AHORA SU PROYECCIÓN EN UN TRAMO DE 85.00 ML. Y LA MODIFICACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. LUIS BASADRE FLORES ELIMINÁNDOSE ENTRE EL TRAMO (AV. GRAU HASTA LA CALLE PROLONGACIÓN VENEZUELA), A SOLICITUD DE DON AZHAR AHMED EN REPRESENTACIÓN DE ABDUL GHANI QURESHI, PROPIETARIO DEL SUB LOTE A, SECTOR



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0011 2020

PAGO SILPAY DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11045307.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y LICENCIAS, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GDU
OSGyAC
INTERESADO
Arch.
JMC/JCHJ/dra

93.7 FM.